Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 580/595 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la Dra. María Fernanda Ksairi, en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO